

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 2 de Diciembre de 1940

NUMERO 8404

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

- Resolución 224 de 29 de Octubre de 1940, aprobando Acuerdo Municipal N° 2 de 31 de Agosto de 1940, del Distrito de Los Santos.
Resolución 225 de 29 de Octubre de 1940, concediendo un auxilio pecuniario.
Resolución 226 de 29 de Octubre de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Judith Carranza.
Resolución 227 de 30 de Octubre de 1940, reconociendo la idoneidad al señor Licenciado Víctor A. de León, para ejercer la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia.
Resolución 228 de Octubre 31 de 1940, concediendo licencia al señor Juan B. Carrón.
Resolución 229 de 31 de Octubre de 1940, concediendo vacaciones a los señores Generoso Bugarrín y Fernando Barrantes.
Resolución 230 de 31 de Octubre de 1940, concediendo vacaciones al señor Cervantes Villarreal.
Resolución 231 de 19 de Noviembre de 1940, aceptando renuncia al señor Domingo Romero P.
Resolución 232 de 6 de Noviembre de 1940, concediendo renuncia al señor Octavio Villarreal.
Resolución 233 de 6 de Noviembre de 1940, concediendo vacaciones al señor Ramón Escovar.
Resolución 234 de 7 de Octubre de 1940, excitando al señor Luis Ricardo Franceschi, para que instante acción judicial.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Decreto 178 de 29 de Octubre de 1940, por el cual se hacen traslados en el Servicio Consular.
Decreto 180 de 29 de Octubre de 1940, por el cual se acredita una Misión Especial para que represente a la República de Panamá, en la transmisión del Mando Supremo de la República de México.
Decreto 181 de 29 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.
Decreto 183 de 30 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.
Decreto 184 de 30 de Octubre de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto 185 de 31 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.
Decreto 186 de 31 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

Decreto 187 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto 146 de 31 de Octubre de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos.
Decreto 150 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto 151 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto 152 de 19 de Noviembre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

- Resolución 321 de 28 de Octubre de 1940, concediendo permiso a la Farmacia Preciado para importar drogas.
Resolución 322 de 28 de Octubre de 1940, concediendo permiso a la Farmacia González Revilla, para importar drogas.
Resolución 323 de 31 de Octubre de 1940, confirmando Resolución N° 53 de 9 de Octubre último, del Inspector del Puerto de Colón.
Resolución 324 de 31 de Octubre de 1940, no avocando conocimiento de un caso policial relacionado con el señor Manuel de J. Grimaldo P., y otros, en Colón.
Resolución 325 de 5 de Noviembre de 1940, ordenando cobrar un recargo sobre mercancías importadas por la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos, S. A.
Resolución 326 de 5 de Noviembre de 1940, concediendo permiso al señor Gerardo Herrera Jr. para adquirir en el Hospital Santo Tomás cierta cantidad de morfina.
Resolución 327 de 6 de Noviembre de 1940, aprobando Resolución N° 67 de 21 de Octubre último.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas resagados.

Aviões y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Secretaría de Gobierno y Justicia

APRUEBASE ACUERDO

RESOLUCION NUMERO 224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 224.—Panamá, octubre 29 de 1940.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 749 del Código Administrativo, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, ha remitido a esta Secretaría, para su aprobación por el Presidente de la República, el Acuerdo N° 2 de 31 de agosto de 1940, dictado por el Consejo Municipal del distrito de Los Santos y por el cual se reforman los artículos 14 y 41 del Acuerdo Municipal N° 8 de 16 de mayo de 1934, que dice así:

“Acuerdo número 2. (de 31 de agosto de 1940) por el cual se reforman los artículos 14 y 41 del Acuerdo Municipal N° 8 de 16 de mayo de 1934. El Consejo Municipal del distrito de Los Santos, en uso de sus facultades legales, Acuerda: Artículo 1º El artículo 14. Capítulo III del Acuerdo Municipal N° 8 de 16 de mayo de 1934, quedará así: Artículo 14. El precio de

venta de lotes o solares será el siguiente: dos y medio centésimos de balboas, por metro cuadrado de primera categoría (B. 0.02 1/2) y un centésimo y medio de balboa, por metro cuadrado de segunda categoría (B. 0.01 1/2). Parágrafo: El presente artículo surtirá sus efectos a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal, hasta el día 31 de diciembre de 1941, y de esa fecha en adelante, se pagará a razón de diez centésimos de balboa, por metro cuadrado de primera categoría (B. 0.10) y cinco centésimos de balboa por metro cuadrado de segunda categoría (B. 0.05).

Artículo 2º El artículo 41 del Acuerdo Municipal N° 8 de 16 de mayo de 1934, quedará así: Artículo 41. Con el fin de compeler a los ocupantes de lotes con construcciones o sin ellas a obtener cuanto antes el título de propiedad de los mismos, en ejercicio de la facultad que el Consejo reconoce el artículo 746 del Código Administrativo, se establece el siguiente canon de arrendamiento anual así: Por cada metro cuadrado de terreno, en cualquier categoría, pagará un cuarto de centésimos de balboa (B. 0.014) si el pago se efectúa en total y dentro del primer cuatrimestre de cada año. Si el pago se efectúa después de esa fecha, se pagará a razón de un centésimo de balboa por metro cuadrado (B. 0.01).

Artículo 3º Para los efectos del arrendamiento de tierras municipales el primer año gravable es el de 1941, y en consecuencia quedan exonerados todos los propietarios de lotes con edificaciones o sin ellas que estén en posesión legítima de sus terrenos desde el año de 1934, fecha en que el Municipio se posesionó como dueño legítimo de las tierras donde está situada la ciudad de Los Santos, hasta el año de 1940.

Artículo 4º El Alcalde del Distrito queda facultado para reglamentar el cobro de este impuesto mediante un Decreto especial, cuyo texto será puesto en conocimiento del Consejo Municipal antes de publicarlo, y llevará además la aprobación del señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 5º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción y necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Dado en la ciudad de Los Santos a los 30 días del mes de agosto de 1940. El Presidente, (fdo.) Francisco Barrera D. El Secretario, (fdo.) E. Cedeño B.—Alcaldía Municipal del Distrito de Los Santos.—Los Santos, agosto 31 de 1940.—Aprobado.—El Alcalde, (fdo.) Julio Arosemena.—El Secretario, (fdo.) M. S. Moreno.

Del estudio detenido del Acuerdo que se acaba de transcribir, se llega al convencimiento de que está de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º de la Ley 27 de 1927, que subroga el artículo 746 del Código Administrativo, y, que no está en pugna con las disposiciones legales que regulan la adjudicación, venta y uso de los terrenos que se encuentran dentro del área de las poblaciones.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo N° 2 de 31 de agosto de 1940, dictado por el Consejo Municipal del distrito de Los Santos, "por el cual se reforman los artículos 14 y 41 del Acuerdo Municipal N° 8 de 16 de mayo de 1934.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 225.—Panamá, octubre 29 de 1940.

En escrito de fecha 17 de junio del presente año, el señor Santos Fernández solicita al señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, como padre del Agente N° 1661 Marcos Fernández, muerto violentamente en los sucesos ocurridos en La Laguna, la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 32 de la Ley 66 de 1924.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía, en obediencia a lo ordenado en el artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 44 de 4 de marzo de 1936, complementó de oficio las pue-

bas emitidas por el peticionario con los siguientes documentos:

a) Un certificado expedido por el Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional que dice así:

"El que suscribe, José Vázquez Villanueva, Jefe del Gabinete de Identificación y de la Sección de Archivos del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con la Resolución Ejecutiva N° 182 de 27 de octubre de 1924, debidamente autorizado por el señor Comandante Segundo Jefe y según memorial que antecede: CERTIFICA: Que según constancias que reposan en la Sección de Archivos de esta Institución, el ex-agente de Policía Nacional N° 1661, Marcos Fernández: a) Presó servicios al Cuerpo de Policía Nacional como Agente durante quince días, comprendidos entre el once y el veinticinco de mayo del presente año, fecha en que falleció violentamente, en ejercicio de sus funciones. b) Durante su tiempo de servicio observó buena conducta, según consta en su historial policivo. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta. (fdo.) J. Vázquez V."

b) Un certificado expedido por el Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional que dice así:

"El Habilitado del Cuerpo de Policía, CERTIFICA: Que el sueldo devengado por el señor Marcos Fernández, como Agente del Cuerpo de Policía Nacional es como sigue: De 11 de mayo de 1940 al 26 de mayo del mismo año: Cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) mensuales; de 26 de mayo al 10 de junio de 1940, Sesenta y cinco balboas mensuales (B. 65.00).

El señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en su oficio N° 5375 de 14 de octubre del presente año junto con el cual remite el expediente de solicitud, se manifiesta en los siguientes términos:

"Por tales razones y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 32 de la Ley 66 de 1924, esta Comandancia estima que el señor Santos Fernández tiene derecho a la solicitud de recompensa o auxilio pecuniario que la ley le otorga, cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere podido devengar el finado durante un año de servicio".

En consideración a lo anteriormente expuesto y estando el Poder Ejecutivo en un todo de acuerdo con la opinión del señor Comandante de la Policía en este asunto,

RESUELVE:

Concédesse al señor Santos Fernández, padre del ex-Agente de Policía N° 1661 Marcos Fernández, muerto violentamente estando en servicio, la suma de setecientos ochenta balboas (B. 780.-00), equivalente a la suma que hubiere podido devengar el finado Agente durante un año de servicio.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

VACACIONES**RESOLUCION NUMERO 226**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, octubre 29 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Judith Carranza, Telegrafista de 4ª categoría, clase A, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día 1º de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

IDONEIDAD**RESOLUCION NUMERO 227**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 227.—Panamá, octubre 30 de 1940.

El Lic. Víctor A. de León S., portador de la cédula de identidad personal número 11-861, pide que el Poder Ejecutivo declare que es idóneo para ejercer la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo que disponen los artículos 71 y 72 de la Ley 25 de 1937.

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Acuerdo número 10, de 12 de febrero de 1936, declara que el Lic. Víctor A. de León S. reúne las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de Magistrado de los Tribunales Superiores, por haber comprobado éste que es panameño de nacimiento, ser mayor de treinta años, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos y tener diploma de abogado otorgado por la Facultad Nacional de Derecho y Ciencias Políticas de Panamá.

El artículo 124 de la excerta arriba citada dice así:

“Para ser Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y suplente de los mismos se requiere las mismas condiciones exigidas por la Constitución para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia”.

El peticionario ha comprobado su idoneidad para servir el cargo de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y por tanto ha probado igualmente que reúne las condiciones exigidas por la ley para ejercer la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

El Lic. Víctor A. de León S., portador de la cédula de identidad personal número 11-861, es

idóneo para ejercer la Magistratura de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

VACACIONES**RESOLUCION NUMERO 228**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 228.—Panamá, octubre 31 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 796 y 807 del Código Administrativo, concédese al señor Juan B. Carrión, Defensor de Oficio de la Provincia del Darién, la licencia con derecho a sueldo que solicita para separarse de su puesto durante quince días, a partir de esta fecha, en virtud de haber probado con el certificado médico del Dr. Manuel Ciérvide, Jefe del Dispensario del Darién, que está enfermo y debe someterse a examen radiográfico en el Hospital Santo Tomás o Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 229.—Panamá, octubre 31 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a los señores Generoso Dugarín y Fernando Barrantes, Telegrafista de 3ª categoría el primero y Portero de la Agencia Postal de Colón el segundo, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día 1º de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 230.—Panamá, octubre 31 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796

del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase al señor Cervantes Villarreal, Telegrafista de 4ª categoría, clase B, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día 1º de noviembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 231.—Panamá, octubre 1º de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Domingo Romero P., Subteniente N° 34 del Cuerpo de Policía Nacional y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 232.—Panamá, noviembre 6 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédase al señor Octavio Villarreal, Telegrafista de 4ª categoría, un mes de descanso con derecho a sueldo, a partir de esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 233.—Panamá, noviembre 6 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y el 1º de la Ley 17 de 1930, concédase al señor Ramón Escobar, Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, el mes de descanso que solicita, con derecho a sueldo, a partir del día cinco del presente mes. Mientras dure la separación del Gobernador en uso

de estas vacaciones, quedará encargado del Despacho, en calidad de Suplente ad-hoc, el Secretario de la Gobernación.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

HACESE CITACION

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 234.—Panamá, noviembre 7 de 1940.

En oficio N° 5517 de fecha 31 de octubre del corriente año, solicita el señor Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional que se autorice al Teniente de esa institución, Luis Ricardo Franceschi, Jefe de la Oficina de Investigaciones de la ciudad de Colón, para que instaure ante el Juez de lo penal de ese Circuito, acción por calumnia contra el señor Manuel Sixto Zárate, vecino de ese Distrito.

De acuerdo con las pruebas adjuntas a la petición del señor Comandante, es evidente que el aludido señor Zárate manifestó públicamente en la ciudad de Colón que él no pagaba los *chances* a los que le habían ganado los compradores de acciones de este juego ilícitamente practicado, porque la Pesquisa (Oficina de Investigaciones) había arrestado a Hermelinda de Zárate (su esposa) y le había quitado trescientos balboas, los cuales no le había devuelto al ponerla en libertad, lo cual da a entender que la Oficina de Investigaciones se los ha apropiado.

El Jefe de la Oficina de Investigaciones estima falsa y calumniosa esta imputación y, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 7º y 23 de la ley 59 de 1926,

SE RESUELVE:

Excitase al Teniente de la Policía Nacional, señor Luis Ricardo Franceschi, Jefe de la Oficina de Investigaciones de Colón, para que instaure ante Juez competente de ese Circuito acción por calumnia contra el señor Manuel Sixto Zárate, vecino de esa ciudad.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 178 DE 1940 (DE 29 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen traslados en el Servicio Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 41 de 1925, trasládase al Vicecónsul de Panamá en la ciudad de Londres, Inglaterra, señor Frederick Wright, a la ciudad de Liverpool; y al Vicecónsul de Panamá en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, señor Simeón Conte, a la ciudad de Londres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 180 DE 1940
(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se acredita una Misión Especial para que represente a la República de Panamá en la transmisión del Mando Supremo de la República de México.

DECRETA:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Acreditase una Misión Especial para que represente a la República de Panamá en las ceremonias inherentes a la transmisión del Mando Supremo de la República de México, las cuales tendrán lugar en la ciudad de México el día 1º de Diciembre del presente año.

Artículo 2º Dicha Misión constará de un Embajador en Misión Especial, cargo para el cual nómbrase al señor Ingeniero don Ernesto Jaén Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 181 DE 1940
(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, Nicaragua y El Salvador al señor doctor Ezequiel Fernández Jaén.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 182 DE 1940
(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de Colombia, al señor Dr. Narciso Garay.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 183 D E1940
(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Secretario de la Legación de Panamá ante los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua y El Salvador al señor don Nicanor M. Villalaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 184 DE 1940
(DE 30 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ignacio Fábrega, como Adjunto a la Embajada de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 185 DE 1940
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de la República de Chile al señor don Rafael Samudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 186 DE 1940
(DE 31 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Diplomático.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Secretario de la Legación de Panamá ante los Gobiernos de Guatemala y Honduras al señor don Ricardo Arango J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

DECRETO NUMERO 187 DE 1940
(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Vicecónsul de Panamá en New York, Estados Unidos de América, al señor Don Guillermo Fernández G., en reemplazo del señor Guillermo Fábrega, a quien se dan las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
RAUL DE ROUX.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 149 DE 1940
(DE 31 DE OCTUBRE)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Secretaría de Hacienda, así:

Cándida Vásquez, Oficial de 2ª categoría de la Sección Agraria en reemplazo del señor Clinio A. Díaz, quien pasa a ocupar otro puesto.

Julio Abrahams, Contador de la Oficina del Impuesto sobre la Renta, Bienes, Muebles e Inmuebles de Colón en reemplazo de Ladislao Sosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Antonio Jaén, Inspector — Ayudante del Resguardo de Colón en reemplazo de Jacinto Lombardo Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis Carlos del Río, Inspector de Aduanas al servicio de la Vigilancia de Contrabandos en Colón, en reemplazo de Demetrio Denis, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR

DECRETO NUMERO 150 DE 1940
(DE 1º DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto A. de Pool, Auditor del Catastro Agrario en reemplazo de Rodolfo A. Pardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, al 1er. día mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 151 DE 1940
(DE 1º DE NOVIEMBRE)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Trinidad Lombardo, como Agente Secreto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el primer día del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

DECRETO NUMERO 152 DE 1940
(DE 5 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ludovino Berrocal, Operario de la Sección de Máquinas de la Contraloría General de la República, en reemplazo del señor M. Lucio Rodríguez, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 319.—Panamá, Octubre 25 de 1940.

Al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, ha sido enviada en consulta la Resolución que bajo el N° 51 de 6 de Septiembre último, fue dictada por el Señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional en Colón, imponiendo a Leroy Rigdon Raper las penas de multa de veinticinco Balboas (B/. 25.00) y el decomiso de los artículos de la Zona del Canal que fueron encontrados en su poder, sin que pudiera justificar la tenencia de dichos artículos en nuestro territorio, y contraviniendo las disposiciones de la Ley 28 de 1929

Por considerarse correcto lo resuelto por el Inferior.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 320

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 320.—Panamá, Octubre 26 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial de Octubre 16 de 1940, en el cual la firma comercial "Smoot-Beeson & Co." piden la devolución de la suma de B/. 119.78, que representa los derechos de introducción pagados sobre un carro Buick Sport Coupé vendido al señor Vasco Arosemena, empleado del Gobierno Americano, comuníquese a la empresa peticionaria que de acuerdo con los datos suministrados por el Jefe de la División de Asuntos Civiles de la Zona del Canal, el señor Arosemena, cuyo sueldo es de B/. 75.00 mensuales, ha adquirido en la misma Agencia carros nuevos, sujetos a la devolución de impuestos, en Septiembre de 1938, Junio de 1939 y Septiembre de 1939; por lo que este Despacho estima que el señor Arosemena está abusando de esa prerrogativa y que, en consecuencia, se vé en la necesidad de negar la devolución solicitada.

Cúmplase.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ENRIQUE LINARES JR.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 321.—Panamá, Octubre 28 de 1940.

El señor Manuel Preciado, propietario de la farmacia Preciado, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Evans Sons Lescher and Webb de Liverpool, Inglaterra, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Medio kilo (1-2 K.) sulfato de codeína.

Medio kilo (1-2 K.) opio medicinal en polvo.

Veinticinco gramos (25 grms.) de clorhidrato de cocaína.

Cincuenta gramos (50 grms.) clorhidrato diacetilmorfina.

Cuatro onzas (4 onz.) de extracto blando de opio.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 187 la Srta. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No 128 de 1930 y dispone disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado, dueño de la Farmacia Preciado permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

RESOLUCION NUMERO 322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 322.—Panamá, Octubre 28 de 1940.

El señor González Revilla y Hermano, propietario de la Farmacia González Revilla, establecida en la ciudad de David, Chiriquí, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Abbott Laboratories de Chicago, E. U. de A y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinco (5) frascos de una (1) onza cada uno de sulfato de morfina en tubos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y.

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto No 128 de 1930 y dispone disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores González Revilla Hermanos de David permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se

trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

CONFIRMASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 323**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 323.—Panamá, Octubre 31 de 1940.

Lucía G. de Cadava ha apelado ante el Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, de la Resolución que bajo el número 63 y con fecha 9 de los corrientes expidió el señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional en Colón, imponiéndole las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y el decomiso de los efectos procedentes de la Zona del Canal que le fueron ocupados.

La inconformidad de la recurrente con la decisión del inferior apenas si ha sido puesta de manifiesto por medio de la apelación que interpuso al momento de ser notificada de dichas sanciones ya que, vencido con exceso el término de diez (10) días para que adujera las pruebas de descargo que estimara favorables a sus intereses, no ha traído a los autos comprobación alguna que desvanezca el cargo que se le imputa y que motivó las sanciones del inferior.

El argumento en que se basa lo resuelto, para la aplicación de las sanciones establecidas por la Ley 28 de 1919, están basados en que la recurrente no está amparada por el privilegio reconocido a los empleados de la Zona del Canal y sus dependientes para la adquisición y uso de artículos de aquel territorio, y porque esta superioridad comparte ese criterio.

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES JR.

NIEGASE AVOCAMIENTO**RESOLUCION NUMERO 324**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 324.—Panamá, Octubre 31 de 1940.

A petición que al Despacho hiciera, en escrito de 6 de Septiembre del presente año el señor Manuel de J. Grimaldo P., la Secretaría de Hacienda y Tesoro solicitó al señor Gobernador de la Provincia de Colón el expediente que contiene